



RAD: 087583184002-2015-00508-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: YULESMIS CAROLINA VEGA DIAZ.

DEMANDADO: ALEX ARIEL ARIZA DE AVILA.

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, informándole que se allega escrito de fecha 02 de junio de 2021, donde solicita el levantamiento de la medida cautelar a cargo del demandado, solicitud que manifiesta realizar de forma, libre, espontanea, sin constreñimiento alguno, solicitud que reitera los días 06 de junio de 2021, 14 de julio de 2021 y 23 de agosto del presente año. Soledad, a los 9 días del mes Septiembre del 2021.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Al despacho proceso de ALIMENTOS DE MENOR, promovido por la señora YULESMIS CAROLINA VEGA DIAZ, a favor del menor SEBASTIAN ANDRES ARIZA VEGA, a través de apoderado judicial contra el señor ALEX ARIEL ARIZA DE AVILA.

Se recibe memorial presentado vía correo electrónico el día 02 de junio de 2021, donde la parte demandante solicita que se levante la medida cautelar a cargo del demandado, solicitud que manifiesta realizar de forma, libre, espontanea, sin constreñimiento alguno, solicitud que reitera los días 06 de junio, 14 de julio y 23 de agosto del presente año.

En atención a lo solicitado por la demandante señora YULESMIS CAROLINA VEGA DIAZ, cuyo escrito solo cuenta con presentación personal hasta el día 23 de agosto de 2021 cuando reitera su solicitud, se tiene que resulta incuestionable e inequívoca la intención de las partes de levantar la medida de embargo que pesa sobre el treinta (30%) por ciento del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones y de todo lo devengue el demandado ALEX ARIEL ARIZA DE AVILA, identificado con C.C. N°. 72.269.387 por cualquier concepto, en la POLICIA NACIONAL o en la entidad que labore o llegare a laborar, fijada mediante diligencia de fecha cinco (05) de agosto del año 2016, por lo tanto se accederá a lo pretendido.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

Levantar la medida de embargo a favor del menor SEBASTIAN ANDRES ARIZA VEGA, que pesa sobre sobre el treinta (30%) por ciento del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones y de todo lo devengue el demandado ALEX ARIEL ARIZA DE AVILA, identificado con C.C. N°. 72.269.387 por cualquier concepto, en la POLICIA NACIONAL o en la entidad que labore o llegare a laborar, fijada mediante diligencia de fecha cinco (05) de agosto del año 2016 y comunicada mediante oficio No. 2072 de la misma fecha. Oficiar en tal sentido al respectivo pagador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ LA Secretaria _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
